



# Tribunal Administrativo de CONASEV

## Resolución N° 153 -2008-EF/94.01.3

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

*Sumilla: Se sanciona a Financiera TFC S.A. con multa de 05 UIT vigentes a la fecha de comisión de la infracción, ascendente a S/. 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Nuevos Soles) por haber presentado a la CONASEV y a la Bolsa de Valores de Lima, sus Estados Financieros Intermedios Individuales y el Informe de Gerencia al 30 de septiembre de 2004, los Estados Financieros Intermedios Individuales e informe de gerencia al 30 de junio de 2005, Los Estados Financieros Auditados Individuales al 31 de diciembre de 2005, Memoria Anual del ejercicio 2005, Estados Financieros Intermedios Individuales e informe de gerencia al 31 de marzo y 30 de junio de 2006, y el acuerdo sobre la aprobación de los Estados Financieros Intermedios Individuales al 30 de junio de 2005, adoptado en sesión de Directorio del 26 de julio de 2005, fuera del plazo establecido por los artículos 3°, 4°, 6° y 7° del Reglamento de Información Financiera, por el artículo 4° del Reglamento para la Preparación y Presentación de Memorias Anuales, así como del artículo 7° del Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones.*

**Administrado** : Financiera TFC S.A.  
**Asunto** : Incumplimiento en el plazo de presentación de información  
**Expediente N°** : 2005/022628  
**Fecha** : Lima, mayo 20 de 2008

**Vistos:**

El expediente administrativo N° 2005/022628 y el Informe N° 269-2008 -EF/94.06.3 de fecha 09 de abril de 2008, emitido por la

Dirección de Emisores, con opinión favorable de la Gerencia General y el escrito de alegatos de fecha 13 de mayo de 2008, presentado por Financiera TFC S.A.

***Considerando:***

1. Que, la Dirección de Emisores realizó una evaluación del cumplimiento oportuno en la remisión de información financiera y hechos de importancia por parte de la empresa Financiera TFC S.A. (en adelante, FINANCIERA TFC), tanto a la CONASEV como a la Bolsa de Valores de Lima S.A. (en adelante, BVL), durante el período comprendido desde junio de 2003 a diciembre de 2006;

2. Que, en observancia de lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, (en adelante, LPAG), , se formularon a FINANCIERA TFC cargos por no haber cumplido con comunicar, dentro de los plazos establecidos por los artículos 3°, 4°, 6° y 7° del Reglamento de Información Financiera aprobado por Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10 (en adelante, REGLAMENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA), así como dentro del plazo establecido por el artículo 7° del Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 107-2002-EF/94.10 (en adelante, REGLAMENTO DE HECHOS DE IMPORTANCIA), y por el artículo 4° del Reglamento para la Preparación y Presentación de Memorias Anuales, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y modificado por el artículo 1° de la Resolución CONASEV N° 094-2002-EF/94.10 (en adelante, REGLAMENTO DE MEMORIAS ANUALES) la información a que se refiere los siguientes oficios de cargos:

- a) Oficio N° 4207-2005-EF/94.45.3 del 19 de agosto de 2005, conteniendo los siguientes cargos por haber presentado a CONASEV y a la BVL, fuera del plazo legal la presentación de los Estados Financieros Intermedios Individuales y el Informe de Gerencia al 30 de septiembre de 2004.
- b) Oficio N° 5149-2005 del 11 de octubre de 2005, por haber presentado a CONASEV y a la BVL, fuera del plazo legal el acuerdo de Directorio adoptado el 11 de octubre de 2004, referido a la decisión de no considerar la propuesta formulada por el señor Osma de Berckemeyer de adquirir la totalidad de acciones de Volvo Finance Perú (hoy, FINANCIERA FTC).
- c) Oficio N° 1265-2008-EF/94.06.3 del 13 de marzo de 2008, por haber presentado a CONASEV y a la BVL, fuera del plazo legal:
  - Los Estados Financieros Intermedios Individuales al 30 de junio de 2005.
  - Informe de Gerencia al 30 de junio de 2005.
  - Los Estados Financieros Auditados Individuales al 31 de diciembre de 2005.
  - Memoria Anual al 31 de diciembre de 2005.



## Tribunal Administrativo de CONASEV

### Resolución N° 153 -2008-EF/94.01.3

- Los Estados Financieros Intermedios Individuales al 31 de marzo de 2006.
- Informe de Gerencia al 31 de marzo de 2006.
- Los Estados Financieros Intermedios Individuales al 30 de junio de 2006.
- Informe de Gerencia al 30 de junio de 2006.
- El acuerdo sobre la aprobación de los Estados Financieros Intermedios Individuales al 30 de junio de 2005, adoptado en sesión de Directorio del 26 de julio de 2005;

3. Que, los incumplimientos a la remisión de la referida información financiera y hechos de importancia, se encuentra tipificada en el Anexo I, numeral 3, inciso 3.1 del Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.13 (en adelante, REGLAMENTO DE SANCIONES) que prescribe como infracción leve: *“el no suministrar, o no hacerlo oportunamente, a CONASEV y a la BVL, (entre otras, la comunicación de) la información financiera individual auditada, los estados financieros intermedios individuales, el informe de gerencia, los hechos de importancia y memorias anuales (...)”*;

4. Que, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 054-2008-EF/94.06.3 de fecha 18 de marzo de 2008, se procedió a acumular de oficio los expedientes N°s 2005/022628, 2005/026731 y 2008/006870 para su resolución conjunta en el expediente N° 2005022628;

5. Que, FINANCIERA TFC, mediante escritos de fechas 29 de agosto y 18 de octubre de 2005 y 24 de marzo de 2008, remitió sus descargos correspondientes a los Oficios N°s 4207-2005-EF/94.45.3, 5149-2005-EF/94.45.3 y 1265-2008-EF/94.06.3, respectivamente;

#### ***Cuestiones a determinar***

6. Que, a criterio de este Tribunal Administrativo, corresponde determinar lo siguiente:

- (a) Si FINANCIERA TFC incurrió o no en infracción a la normativa de Hechos de Importancia, Información Financiera y de Memorias Anuales, al no haber presentado oportunamente la información señalada en el numeral 2

de la presente Resolución, en el plazo establecido por el artículo 7° del REGLAMENTO DE HECHOS DE IMPORTANCIA y por los artículos 3°, 4°, 6° y 7° del REGLAMENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

- (b) En el caso de determinarse efectivamente infracciones a dicha normativa, si corresponde o no imponer una sanción a FINANCIERA TFC tomando como parámetro lo dispuesto en los “*Criterios de Sanción por Excepción*” aprobados en Sesión de Directorio de fecha 16 de abril de 2007 o los “*Actuales Criterios de Sanción*” aprobados en Sesión de Directorio de fecha 13 de abril de 2004;

### ***Análisis del caso***

7. Que, el artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2002-EF (en adelante, LMV), así como el artículo 7° del REGLAMENTO DE HECHOS DE IMPORTANCIA establecen la obligación de los emisores de valores de comunicar los Hechos de Importancia a CONASEV y a la BVL en el más breve plazo a través de los medios establecidos por la CONASEV y antes que a cualquier otra persona o medio de difusión, como máximo dentro del día hábil siguiente de tomado el acuerdo o decisión o de ocurrido el hecho o acto, según sea el caso;

8. Que, el artículo 29° de la LMV, así como los artículos 6° y 7° del REGLAMENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA establecen que los emisores y las personas jurídicas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (en adelante, RPMV) deben presentar sus estados financieros intermedios individuales e informe de gerencia a la CONASEV y a las entidades responsables de la conducción de los mecanismos centralizados de negociación al día siguiente de haber sido aprobados por el órgano correspondiente. Asimismo, el plazo límite de presentación de los estados financieros intermedios individuales y el informe de gerencia de los tres primeros trimestres es de 30 días calendarios, y el del cuarto trimestre, de 45 días calendarios, siguientes a las fechas de cierre, es decir 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año;

9. Que, asimismo, los artículos 3° y 4° del REGLAMENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA, establecen que los emisores y las personas jurídicas inscritas en el RPMV deberán presentar a la CONASEV y a la BVL su información financiera individual auditada anual, al día siguiente de haber sido aprobadas por el órgano correspondiente, siendo el plazo límite de presentación el 15 de abril de cada año;

10. Que, respecto a los cargos imputados en el Oficio N° 4207-2005-EF/94.45.3, FINANCIERA TFC señala en sus descargos que, que había cumplido con presentar oportunamente la información financiera e informe de gerencia correspondiente al tercer trimestre del 2004. Asimismo, señaló que la aprobación de la referida información financiera fue realizada



## **Tribunal Administrativo de CONASEV**

### **Resolución N° 153 -2008-EF/94.01.3**

mediante sesión de Directorio del 02 de noviembre de 2004, informándose de dicha aprobación al mercado;

11. Que, respecto a los cargos imputados en el Oficio N° 5149-2005-EF/94.45.3, FINANCIERA TFC señala en sus descargos que, comunicó el acuerdo del directorio adoptado en sesión del 11 de octubre de 2004 al día hábil siguiente, habiendo sido remitida dicha información a CONASEV el 12 de octubre de 2004;

12. Que, finalmente con relación a relación a los cargos imputados mediante Oficio N° 1265-2008-EF/94.06.3, FINANCIERA TFC señala en sus descargos que cumplió con presentar oportunamente sus Estados Financieros Intermedios Individuales y el Informe de Gerencia al 30 de junio de 2005, tal como consta en el cargo de recepción del Sistema Mvnet y en la copia de acta de Directorio del 26 de julio de 2005, mediante el cual se aprobó la referida información;

13. Que, respecto a su Estados Financieros Auditados Individuales al 31 de diciembre de 2005, señala que aún cuando dicha información financiera fue emitida en los formatos requeridos por CONASEV con fecha posterior al plazo establecido por la norma, se deberá merituar: (a) la intención de la empresa de cumplir con los plazos previstos al haber puesto en conocimiento del mercado dicha información utilizando el medio de envío válido (Sistema Mvnet); y, (b) haber alcanzando la finalidad de velar por la transparencia del mercado;

14. Que, respecto a sus Estados Financieros Individuales Auditados y la Memoria Anual correspondientes al ejercicio 2005, señala que dicha información fue remitida en la oportunidad más inmediata posible dadas las circunstancias que no permitieron su envío junto con la comunicación del hecho de importancia y que la oportunidad de presentación de dicha información coincidió con el cierre del proceso de transferencia de la totalidad de las acciones emitidas por la empresa, lo cual involucró el cambio del contador de la empresa, dificultando el envío;

15. Que, respecto a sus Estados Financieros e Informe de Gerencia al 31 de marzo y 30 de junio de 2006, señalaron que por un error en la interpretación del Reglamento de Información Financiera, ambos

tipos de información fueron remitidos en la fecha límite señalado por dicha norma;

16. Que, finalmente, FINANCIERA TFC señala que no ha sido sancionada anteriormente, por lo cual no cuenta con antecedentes de infracción y que debido a la compra de la totalidad de acciones emitidas por la empresa (concluida el 14 de marzo de 2006), no se ha generado ningún perjuicio al mercado;

17. Que, en su escrito de alegatos de fecha 13 de mayo de 2008, FINANCIERA TFC se reafirma en el hecho de señalar que el acuerdo del directorio adoptado en sesión del 11 de octubre de 2004 al día hábil siguiente, habiendo sido remitida dicha información a CONASEV el 12 de octubre de 2004, adjuntando para dicho efecto el cargo de recepción electrónico de la referida información. Asimismo, respecto a sus estados financieros Intermedios Individuales y el Informe de Gerencia al 30 de junio de 2005, señala que los mismos fueron presentados el 26 de julio de 2005 y que el REGLAMENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA no subordina la validez de la presentación de la información financiera (incluyendo el Informe de Gerencia) a la previa o conjunta comunicación del respectivo hecho de importancia de su aprobación, sino únicamente establece que este tipo de información debe ser presentada una vez que haya sido aprobada por el órgano correspondiente del emisor y como máximo hasta el día siguiente a que dicha aprobación se lleve a cabo, siempre que no exceda del plazo de 30 ó 45 días calendario, según sea el caso, siguientes a las fechas de cierre respectivas;

18. Que, la Dirección de Emisores ha verificado en los sistemas de control de CONASEV que el Informe de Gerencia al 30 de septiembre de 2004, fue enviado vía Mvnet el 02 de noviembre de 2004, mientras que los archivos correspondientes a los Estados Financieros Intermedios Individuales al 30 de septiembre del 2004 fueron enviados a CONASEV el 03 de noviembre de 2004,

19. Que, tal como lo señala el INFORME, de acuerdo lo establecido en el artículo 6º del REGLAMENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA, el informe de gerencia debe ser presentado en la misma oportunidad en que deben presentarse los estados financieros y en forma conjunta con éstos y que al ser el informe de gerencia un análisis de la gestión de la empresa, la cual se ve reflejada en la información financiera del periodo correspondiente, el informe de gerencia solo puede ser considerado válido cuando se haya presentado en forma conjunta con la información financiera. Asimismo, es preciso indicar que en la Bitácora del Mvnet no se han registrado intentos de envío fallidos o errores de envío de información, por lo cual quedaría acreditado que FINANCIERA TFC no intentó remitir los archivos correspondientes a los Estados Financieros el 02 de noviembre de 2004, por que, FINANCIERA TFC habría presentado válidamente los Estados Financieros Intermedios Individuales y el Informe de Gerencia al 30 de septiembre de 2004 con un día hábil de retraso al plazo establecido por el REGLAMENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA;



## **Tribunal Administrativo de CONASEV**

### **Resolución N° 153 -2008-EF/94.01.3**

20. Que, respecto al acuerdo adoptado en sesión de Directorio del 11 de octubre de 2004, y en la que señaló que la misma fue remitida a CONASEV el día 12 de octubre de 2004, la empresa mediante su escrito de alegatos ha remitido la constancia de envío en la que quedaría registrado la hora de trasmisión del archivo, la misma que señala como fecha de envío de la referida información el 12 de octubre de 2004, por lo cual sobre este extremo no habría incurrido en infracción;

21. Que, asimismo, respecto a los Estados Financieros Intermedios Individuales y el Informe de Gerencia al 30 de junio de 2005 cabe indicar que los mismos fueron presentados el 26 de julio de 2005; sin embargo, este Tribunal concuerda con lo señalado en el INFORME en el sentido de que la aprobación de dicha información fue comunicada recién el día 01 de agosto de 2005, dado que antes de esa fecha no se había comunicado que tal información había sido aprobada, en ese sentido la información debió ser presentada dentro del día hábil siguiente a su aprobación, es decir a más tardar al 27 de julio de 2005; no obstante fue válidamente presentada el 01 de agosto, dado que antes de esa fecha no se había comunicado que tal información había sido aprobada, por lo cual la empresa habría incurrido en un retraso de un (01) día hábil, incurriendo en dos (02) infracciones,

22. Que, con relación a los Estados Financieros Auditados Individuales correspondientes al ejercicio 2005, ellos fueron remitidos el 15 de marzo de 2006 en formatos distintos a los exigidos por CONASEV por lo que fueron remitidos válidamente a CONASEV el día 20 de marzo de 2006, es decir con 05 días calendario de retraso de conformidad con el REGLAMENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; ya que el mismo se debió remitir a más tardar el 15 de marzo de 2006, es decir dentro del día siguiente a su aprobación. En ese sentido, con relación a la Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2005 ésta sólo puede ser considerada válida cuando se presente oportunamente y en forma conjunta con la información financiera, es decir los Estados Financieros Auditados Anuales correspondientes al ejercicio 2005, por lo que, la Memoria Anual fue válidamente presentada con cinco (05) días calendario de retraso;

23. Que, respecto a los Estados Financieros Intermedios Individuales e Informe de Gerencia al 31 de marzo de 2006, éstos fueron aprobados el 27 de abril de 2006 y fueron presentados el 02 de mayo de

2006, por lo que conforme a los artículos 6° y 7° del REGLAMENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA la información antes referida fue presentada con un (01) día hábil de retraso,

24. Que, respecto a los Estados Financieros Intermedios Individuales y el Informe de Gerencia al 30 de junio 2006, debemos indicar que éstos fueron aprobados el 20 de julio de 2006 y presentados el 24 de julio de 2006 por lo que conforme a los artículos 6° y 7° del REGLAMENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA la información antes referida fue presentada con un (01) día hábil de retraso,

25. Que, el acuerdo sobre la aprobación de los Estados Financieros Intermedios Individuales al 30 de junio de 2005, adoptado en sesión de Directorio del 26 de julio de 2005, debemos indicar que éste fue comunicado en calidad de hecho de importancia el día 01 de agosto de 2005, por lo que conforme al artículo 7° del REGLAMENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA la información antes referida fue presentada con un (01) día hábil de retraso;

26. Que, de acuerdo con lo antes expuesto en los numerales anteriores, ha quedado acreditado que FINANCIERA TFC incurrió en la infracción tipificada en el Anexo I, numeral 3, inciso 3.1 del Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.13 que describe como infracción leve: *“el no suministrar, o no hacerlo oportunamente, a CONASEV y a la BVL, (entre otras, la comunicación de) la información financiera individual auditada, los estados financieros intermedios individuales, informe de gerencia, hechos de importancia y memorias anuales (...)”*;

### ***Evaluación de la sanción***

27. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1, del Anexo I, del REGLAMENTO DE SANCIONES, la infracción cometida por FINANCIERA TFC es sancionable con amonestación o multa no menor de una (01) y hasta veinticinco (25) U.I.T.;

28. Que, el artículo 6° del REGLAMENTO DE SANCIONES señala que para la determinación de la sanción por incumplimiento a las normas que establecen plazos a la remisión de información periódica o eventual del emisor de valores y de las personas jurídicas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, se aplicarán los Criterios de Sanción que apruebe el Directorio de CONASEV;

29. Que, el Directorio aprobó en Sesión de fecha 16 de abril de 2007, los *“Criterios de Sanción por Excepción”* que son aplicables a las Infracciones cometidas a los plazos de presentación de información por el período comprendido entre junio de 2003 a diciembre de 2006. Asimismo los *“Actuales Criterios de Sanción”* actualmente vigentes y que fueron aprobados en Sesión de Directorio de fecha 13 de abril de 2004, aplicables de manera general a las infracciones cometidas a los plazos de presentación de información;



## Tribunal Administrativo de CONASEV

### Resolución N° 153 -2008-EF/94.01.3

30. Que, debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, referido al "*Principio de Irretroactividad*", el cual señala que resultan aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables;

31. Que, de conformidad con lo señalado en el INFORME, de la aplicación del inciso c) de los "*Criterios de Sanción por Excepción*"<sup>1</sup>, correspondería sancionar a FINANCIERA TFC con una multa de 05 UIT vigente a la fecha de comisión de la infracción<sup>2</sup>, ascendente a S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Nuevos Soles); y en base a la aplicación de los "*Actuales Criterios de Sanción*"<sup>3</sup>, correspondería aplicar a FINANCIERA TFC una multa ascendente a S/.67,970.00 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y 00/100 Nuevos Soles);

32. Que, por lo expuesto, corresponde aplicar a FINANCIERA TFC los "*Criterios de Sanción por Excepción*" por resultarle más beneficiosa su aplicación;

Estando a lo dispuesto en el Estatuto del Tribunal Administrativo, aprobado por Resolución CONASEV N° 030-2007-EF/94.10, a los "*Criterios de Sanción*" aprobados por el Directorio de

<sup>1</sup> "*c) Aquellas personas jurídicas que registren un número de infracciones superior a 10 deberán ser sancionadas conforme a la siguiente tabla:*

	<i>Nro de Infracciones</i>	<i>Multa UIT</i>
1.	<i>De 11 a 20</i>	5

<sup>2</sup> Se toma como referencia el valor de UIT para el año 2004 que es de S/3,200, de conformidad con el Decreto Supremo N° 192-2003-EF.

<sup>3</sup> "*5.2.2 Sanción con multa*

Se sanciona con multa las infracciones a las normas sobre remisión de información periódica y eventual (como hechos de importancia), así como, por información incompleta o requerida de forma adicional y no remitida, que excedan los parámetros establecidos para la sanción con amonestación.

CONASEV mediante acuerdo del 13 de abril de 2004, y a los “*Criterios de Sanción por Excepción*” aprobados en Sesión de Directorio de fecha 16 de abril de 2007, así como con el voto unánime de los señores vocales del Tribunal Administrativo de CONASEV reunidos en sesión de fecha 13 de mayo de 2008.

***Se Resuelve:***

**Artículo 1°.-** Declarar que Financiera TFC S.A. ha incurrido en infracción leve tipificada en el numeral 3.1 del Anexo I del Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.10, al haber comunicado a CONASEV y a la Bolsa de Valores de Lima sus Estados Financieros Intermedios Individuales y el Informe de Gerencia al 30 de septiembre de 2004, los Estados Financieros Intermedios Individuales e informe de gerencia al 30 de junio de 2005, Los Estados Financieros Auditados Individuales al 31 de diciembre de 2005, Memoria Anual del ejercicio 2005, Estados Financieros Intermedios Individuales e informe de gerencia al 31 de marzo y 30 de junio de 2006, y el acuerdo sobre la aprobación de los Estados Financieros Intermedios Individuales al 30 de junio de 2005, adoptado en sesión de Directorio del 26 de julio de 2005, fuera del plazo establecido por los artículos 3°, 4°, 6° y 7° del Reglamento de Información Financiera, aprobado por Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10, y por el artículo 4° del Reglamento para la Preparación y Presentación de Memorias Anuales, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y modificado por el artículo 1° de la Resolución CONASEV N° 094-2002-EF/94.10, así como fuera del plazo establecido por el artículo 7° del Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 107-2002-EF/94.10,

**Artículo 2°.-** Sancionar a Financiera TFC S.A. con multa de 05 UIT vigentes a la fecha de comisión de la infracción, ascendente a S/. 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la comisión de las infracciones a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, en aplicación de los Criterios de Sanción aprobados por Sesión de Directorio de fecha 16 de abril de 2007.

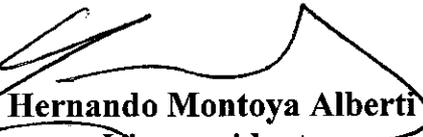
**Artículo 3°.-** En el caso que la presente Resolución no sea objeto de impugnación mediante recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince días hábiles de notificada y quede consentida, deberá ser publicada en el Portal de CONASEV, en observancia de lo dispuesto por el numeral 1, artículo 3° de las Normas relativas a la publicación y difusión de las resoluciones emitidas por los órganos decisorios de CONASEV, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073 -2004-EF/94.10.

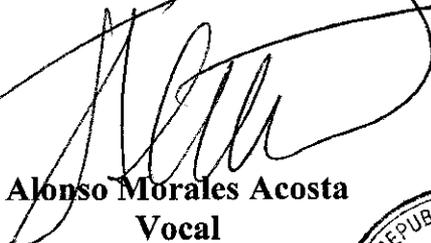


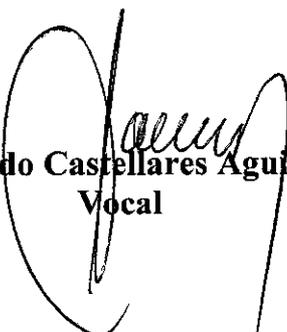
**Tribunal Administrativo de CONASEV**  
**Resolución N° 153 -2008-EF/94.01.3**

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a  
Financiera TFC S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese y comuníquese.

  
**Hernando Montoya Alberti**  
**Vicepresidente**

  
**Alonso Morales Acosta**  
**Vocal**

  
**Rolando Castellares Aguilar**  
**Vocal**



